

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
MEDIANTE EL CURSO DE CONSULTOR ESPECIALIZADO EN CABALLERO
ACUERDO NÚMERO RTCP20201405**

Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir capacitación para el trabajo que se expide con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción IV, 54, 55 y 57 de la Ley General de Educación; 13, fracción IV, 117, 119, fracción II, y 120 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; 6, 7, 10, 19, 28, 29 y 30, fracción II, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo; e Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Capacitación para el Trabajo, en los términos que establece la Convocatoria 2019, y:

CONSIDERANDO

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los particulares pueden impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Para ello, el referido precepto constitucional señala que el Estado en los términos que establezca la ley, otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en los planteles particulares.

II.- Acorde a los artículos 14, fracción IV, de la Ley General de Educación, y 13, fracción IV, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, es competencia concurrente de las autoridades educativas federal y estatal, el otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de educadores de preescolar, primaria y secundaria, que impartan los particulares.

III.- Conforme al artículo 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es competencia de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, el otorgar o negar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios a las instituciones educativas particulares de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

IV.- En virtud de lo anterior, cada año la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco lleva a cabo un proceso para que los particulares que lo deseen, obtengan el reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de dicha Secretaría.

V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo, el día 05 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Convocatoria 2019 a fin de que los particulares interesados en el proceso de expedición de autorizaciones y reconocimientos

de validez oficial de estudios que otorga la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, presentaran sus solicitudes ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia.

VI.- Al proceso para la obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios convocado conforme a lo señalado en el párrafo anterior, compareció la **C. María Ileana Ruíz Velasco Tapia**, como representante legal de la Asociación Civil "**Centro Escolar Oikía**", y en los términos que se precisan a continuación se desahogó el proceso correspondiente:

1. El día **29 de noviembre de 2019**, la **C. María Ileana Ruíz Velasco Tapia**, como representante legal de la Asociación Civil "**Centro Escolar Oikía**", presentó ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir capacitación para el trabajo mediante el curso de "**Consultor Especializado en Caballero**", en turnos **matutino y vespertino** con alumnado **femenino**, en el inmueble ubicado en la avenida **Acueducto** número **6050 interior UP29**, de la colonia **Lomas del Bosque**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**. A dicha solicitud acompañó la totalidad de los documentos y formatos establecidos en el Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Capacitación para el Trabajo, en los términos que establece la Convocatoria 2019.
2. La Asociación Civil "**Centro Escolar Oikía**", acredita la posesión legal del inmueble ubicado en la avenida **Acueducto** número **6050 interior UP29**, de la colonia **Lomas del Bosque**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**, mediante contrato de arrendamiento.
3. La Asociación Civil "**Centro Escolar Oikía**", acredita contar con la anuencia de la autoridad municipal para operar el giro de "**academia de actividades técnicas y de capacitación clases de floristería, maquillaje, cocina, etiqueta y prot. Org. Eventos**", a través de la licencia municipal **1006076549**, de fecha **29 de abril de 2019**, expedida en Zapopan, Jalisco, en el inmueble ubicado en la avenida **Acueducto** número **6050 interior UP29**, de la colonia **Lomas del Bosque**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**.
4. El día **21 de enero de 2020**, a través del **OFICIO/108/733/2020**, la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, solicitó a la Subsecretaría de Educación Media Superior, realizar la visita de inspección para verificar las condiciones higiénicas, técnicas de seguridad y pedagógicas del inmueble propuesto ubicado en la avenida **Acueducto** número **6050 interior UP29**, de la colonia **Lomas del Bosque**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**, y comprobar que la plantilla de personal directivo y docente presentada por la Asociación Civil "**Centro Escolar Oikía**", cumpla con el perfil adecuado; por lo cual, el Área de Articulación con el Sector Productivo, a través del **Oficio/ASP/136/421/2020**, de fecha **02 de marzo de 2020**, como resultado de la visita de inspección dictamina favorable la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir capacitación para el trabajo mediante el curso de "**Consultor Especializado en Caballero**", en turnos **matutino y vespertino** con alumnado **femenino**, al considerar que sus instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad y pedagógicas, y el personal directivo y

docente, reúne el perfil adecuado para impartir capacitación para el trabajo mediante el curso de "Consultor Especializado en Caballero".

5. Con fecha **21 de enero de 2020**, a través del **OFICIO/107/733/2020**, la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, solicitó a la Dirección de Estadística y Sistemas de Información, autorizar el nombre del plantel educativo; por lo que mediante **OFICIO/0347/711/2020**, de fecha **19 de febrero de 2020**, se aprobó el nombre de "**CENTRO ESCOLAR OIKÍA**" al plantel educativo.
6. El día **01 de diciembre de 2019**, se emitió la constancia de acreditación, con folio **INFESJ-22297/2019**, firmada por el Jefe de Dictaminación y Dictaminador, ambos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco; de la cual se desprende que de los planos y dictámenes que se acompañaron no se advierten observaciones, propuestas o conclusiones que trasciendan a la seguridad del inmueble propuesto como institución educativa.

VII. Con base en los antecedentes, en la documentación que acompaña a su solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios y en el proceso señalado en el considerando VI se determina que la Asociación Civil "**Centro Escolar Oikía**", cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación; 120 de Ley de Educación del Estado de Jalisco; 6, 7, 10 y 19 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo; y con las especificaciones establecidas en el Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Capacitación para el Trabajo, en los términos que establece la Convocatoria 2019.

En mérito de lo antes fundamentado y considerado, se expide el siguiente:

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
MEDIANTE EL CURSO DE CONSULTOR ESPECIALIZADO EN CABALLERO
ACUERDO NÚMERO RTCP20201405**

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir **capacitación para el trabajo**, mediante el curso de "**Consultor Especializado en Caballero**", en turnos **matutino y vespertino** con alumnado **femenino**, a la Asociación Civil "**Centro Escolar Oikía**", a través del plantel educativo denominado "**CENTRO ESCOLAR OIKÍA**", ubicado en la avenida **Acueducto número 6050 interior UP29**, de la colonia **Lomas del Bosque**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**.

SEGUNDO.- Por el reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Asociación Civil "**Centro Escolar Oikía**", a través del plantel educativo denominado "**CENTRO ESCOLAR OIKÍA**", queda obligada a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable;
- b) Cumplir con el plan y programas de estudio reconocidos por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;
- c) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por los artículos 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, basándose en los requisitos y lineamientos generales que determina la Secretaría;
- d) Solicitar a la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa de esta Secretaría un nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de las disposiciones aplicables, en cuanto a cambios de domicilio, de turno o ampliación de los autorizados, del plan y programas de estudio, de los objetivos generales, del perfil del egresado o de denominación;
- e) Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establezca esta Secretaría y los ordenamientos aplicables;
- f) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que al efecto establezca la autoridad correspondiente;
- g) Facilitar y colaborar con las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia;
- h) A tramitar el refrendo del Acuerdo a más tardar en el mes de septiembre de cada año ante la Dirección de Capacitación para el Trabajo. Para tal efecto deberá actualizar la documentación relacionada con el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como solicitar autorización para los cambios en el personal directivo y docente;
- i) Pagar el costo del derecho correspondiente a la expedición del refrendo del presente Acuerdo, de conformidad a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente en la fecha del pago;
- j) Dar cumplimiento al "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo de 1992;
- k) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura;
- l) Contar con el acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y su respectivo programa;

- m) Dar aviso por escrito a la Delegación Regional de la Secretaría de Educación que corresponda con oportunidad, sobre las inscripciones y evaluaciones de los alumnos, así mismo, solicitar la expedición y autorización de las constancias de estudio respectivos;
- n) Integrar un consejo técnico que se ocupe de auxiliar a la dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa;
- ñ) Contar con un reglamento interno propio de la institución en el que se incluyan los requisitos de admisión, inscripción, permanencia, acreditación de los alumnos y las características académicas que deben reunir los docentes que participen en el programa y registrarlo ante la Procuraduría Federal del Consumidor en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo;
- o) Constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 1986;
- p) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:
 - 1. El presente Acuerdo.
 - 2. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de estos inscritos, y dados de baja.
 - 3. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.
 - 4. Expediente de cada alumno, que contenga:
 - 4.1. Copia certificada del acta de nacimiento.
 - 4.2. Antecedente académico.
 - 5. Expediente de cada profesor que contenga:
 - 5.1. Copia del acta de nacimiento.
 - 5.2. Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
 - 5.3. Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
 - 5.4. En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.
 - 6. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este inciso los datos generales que permitan su localización.
 - 7. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de supervisión que la institución cuenta con la documentación que se indica en este inciso y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el presente reconocimiento de validez oficial de estudios.
 - 8. El particular conservará en los archivos de la institución la documentación requerida en este Acuerdo por un periodo mínimo de cinco años.



TERCERO.- Se tiene a la **C. María Ileana Ruíz Velasco Tapia**, en su carácter de representante legal del Acuerdo número **RTCP20201405**, por el que se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir **capacitación para el trabajo**, mediante el curso de **"Consultor Especializado en Caballero"**, a la Asociación Civil **"Centro Escolar Oikía"**, a través del plantel educativo denominado **"CENTRO ESCOLAR OIKÍA"**, ubicado en la avenida **Acueducto número 6050 interior UP29**, de la colonia **Lomas del Bosque**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**, sin perjuicio de que dicha persona moral pueda nombrar otro representante o los representantes legales que juzgue convenientes y que los mismos sean reconocidos ante esta Secretaría previo el cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

CUARTO.- La Asociación Civil **"Centro Escolar Oikía"**, a través del plantel educativo denominado **"CENTRO ESCOLAR OIKÍA"**, queda sujeta a la supervisión de la Dirección de Capacitación para el Trabajo, quién cuidará que cumpla con la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias

QUINTO.- Todas las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo son enunciativas más no limitativas, por lo que la Asociación Civil **"Centro Escolar Oikía"**, a través del plantel educativo denominado **"CENTRO ESCOLAR OIKÍA"** debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se deriven del presente Acuerdo, así como, de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes sean aplicables, y de no realizarlo será acreedora a las sanciones que por su incumplimiento resulten las cuales pueden consistir en multas, retiro del presente reconocimiento de validez oficial de estudios o hasta la clausura del plantel, sin perjuicio de las penales y de otra índole que puedan resultar.

SEXTO.- La Asociación Civil **"Centro Escolar Oikía"**, debe mencionar en la documentación que expida y en su publicidad el nombre de la institución **CENTRO ESCOLAR OIKÍA**, la referencia de los estudios de **CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO**, su calidad de Incorporada al Sistema Educativo Nacional, estableciendo la leyenda **INCORPORADO**, la fecha de expedición **13 DE MARZO DE 2020**, y el Acuerdo número **RTCP20201405**, así como la autoridad que lo otorgó, **Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (S.E.J.)**.

SÉPTIMO.- El presente **reconocimiento de validez oficial de estudios** para impartir **capacitación para el trabajo** es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **"Centro Escolar Oikía"**, a través del plantel educativo denominado **"CENTRO ESCOLAR OIKÍA"**, queda obligada a operar conforme a las licencias, avisos, dictámenes y demás acuerdos y resoluciones emitidos por autoridades diversas a esta Secretaría, que fueron acompañados a su solicitud y que sirvieron de fundamento para emitir el reconocimiento de validez oficial de estudios a su favor, y en su caso a refrendar las que correspondan.

OCTAVO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo la Asociación Civil **"Centro Escolar Oikía"**, propietaria del plantel educativo denominado **"CENTRO ESCOLAR OIKÍA"**, se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa Estatal con una anticipación de 90 días naturales, previos a la fecha de conclusión del curso, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar cursos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

NOVENO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir capacitación para el trabajo, mediante el curso "Consultor Especializado en Caballero", que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil "Centro Escolar Oikía", propietaria del plantel educativo denominado "CENTRO ESCOLAR OIKÍA", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el primero y segundo considerandos de esta resolución y el artículo 30, fracción II, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo, el reconocimiento de validez oficial de estudios de capacitación para el trabajo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de expedición del presente.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan, y a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jalisco; el día 13 de marzo de 2020.



DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA
Secretaría de Educación

JOSÉ DANIEL GARCÍA ESTRADA
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

HB/VB/SGCO/mbss*

La presente foja forma parte integral del Acuerdo número RTCP20201405 el cual se conforma de 7 hojas.

Recibi Original

Iliana
22 Julio 2020